miento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Séptimo.-El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Octavo.-El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a

la obra galardonada, dentro de sus acciones de promoción del libro.

Noveno.-El editor de la obra galardonada podrá hacer uso
publicitario del premio recibido, indicando de forma expresa el año a que corresponda.

Décimo.-La Dirección General del Libro y Bibliotecas adquirirá ejemplares de la obra galardonada hasta un importe de 300.000

pesetas.

Undécimo.-La Dirección General del Libro y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Lo que comunico a VV. 11. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de febrero de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de febrero de 1987 por la que se convoca el Premio Nacional de Traducción de Libros 6265 Infantiles y Juveniles, 1987.

Ilmos. Sres.: Por Ordenes de 27 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), y 14 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1980), se crearon los Premios Nacionales de Literatura Infantil con la finalidad de realzar la especial significación de las labores de creación, edición y difusión de obras dirigidas al mundo infantil y juvenil.

La situación presente del libro infantil y juvenil, así como la experiencia alcanzada en las sucesivas convocatorias, aconsejan la

experiencia alcanzada en las sucesivas convocatorias, aconsejan la adopción de algunas modificaciones con el fin de agilizar y simplificar su desarrollo, facilitando la libre participación al Premio Nacional de los traductores o de sus Editoriales.

La específica configuración del campo infantil y juvenil aconseja igualmente la adopción de una importante medida, que, como novedad, se incluyó ya en la anterior convocatoria. El Premio Nacional de Traducción de Libros Infantiles y Juveniles se convocará anualmente, pero atendiendo alternativamente cada una de las cará anualmente, pero atendiendo alternativamente cada una de las modalidades que lo configuran. Un año será convocado para traductores de obras destinadas exclusivamente a los niños, y al siguiente para obras traducidas destinadas a los jóvenes. Convocado en la anterior edición para obras destinadas exclusivamente a los niños, corresponde la presente edición de 1987 para obras destinadas a jóvenes.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibilotecas a través del Centro del Libro y de la Lectura, he

tenido a bien disponer.

Primero.-Se convoca al Premio Nacional de Traducción de Libros Infantiles y Juveniles, en su edición de 1987, dirigida exclusivamente a los traductores de obras literarias destinadas a los jóvenes, publicadas durante los años 1985 y 1986.

Segundo.-Se otorgará un único Premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, que tendrá carácter indivisible y que podrá declararse

Tercero.-1. Al Premio Nacional de Traducción de Libros lercero.—1. Al Fremio Nacional de Iraducción de Libros Infantiles y Juveniles optarán las obras de carácter literario destinadas a los jóvenes, traducidas a cualquier Iengua española oficial por traductores españoles, editadas en España, en su primera edición, entre el 1 de enero de 1985 a 31 de diciembre de 1986, y que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión. La Dirección General del Libro y Bibliotecas podrá solicitar de los editores y traductores de los títulos editados durantes el período antes citado, un ejemplar del original del que se ha realizado la antes citado, un ejemplar del original del que se ha realizado la traducción, y éstos deberán aportarlos antes del día 31 de julio de 1987; entendiéndose, caso de no cumplimentar esta solicitud, que la candidatura no podrá ser tenida en cuenta por el Jurado. Los traductores que deseen concurrir directamente habrán de dirigir instancia al Director General del Libro y Bibilotecas, con anterioridad al 30 de junio de 1987, acompañando un ejemplar de la obra original a partir de la cual ha realizado la traducción y un ejemplar de la obra ya traducida, pudiendo entregarse en el Registro General del Ministerio de Cultura, o por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes podrán formularse por el traductor o por la Editorial del libro. En caso de que la solicitud fuera formulada por el editor, deberá acreditarse la

aceptación por parte del traductor.

2. A los efectos de la presente convocatoria se entenderán como libros editados en España, aquéllos que lo sean por Empresas

editoriales españolas, incluso en régimen de coedición, con independencia del lugar de impresión. La fecha de edición quedará determinada por la constitución del depósito legal.

Cuarto.-1. El fallo del Premio corresponderá a un Jurado cuya composición será la siguiente:

Cuatro personalidades del mundo cultural relacionadas con la actividad traductora de libros, dos de las cuales, al menos, pertenecerán a Asociaciones de carácter profesional.

Tres Catedráticos de Instituto de Lenguas extranjeras.

El traductor galardonado con el Premio Nacional de Traducción de Libros Infantiles y livrogilas en la categoria de Categoria.

de Libros Infantiles y Juveniles en la anterior convocatoria del mismo.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un representante de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

2. Los miembros del Jurado serán designados por el Director General del Libro y Bibilotecas, quién realizará al efecto las

consultas pertinentes.

3. La Presidencia del Jurado corresponderá al Director General del Libro y Biblotecas, quién podrá delegar en el Director del Centro del Libro y de la Lectura.

Quinto.-El Jurado, que podrá celebrar cuantas reuniones estime oportunas, ajustara su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento

Administrativo, de 17 de julio de 1958. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación, salvo lo previsto en el apartado cuarto para el Presidente del Jurado. En las votaciones, que se efectuarán mediante papeleta cerrada, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado asistentes a las reuniones del mismo.

El Jurado podrá recabar los asesoramientos que estime conve-

nientes en las lenguas que concurran.

Sexto.-Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación igente sobre incompatibilidades.

Séptimo.—El importe de este Premio y los gastos derivados del mismo, se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Octavo.—El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección

General del Libro y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a la obra galardonada dentro de sus acciones de promoción del libro.

Noveno.-El editor de la obra galardonada podrá hacer uso publicitario del Premio recibido, indicando de forma expresa el año

que corresponde.

Décimo.-La Dirección General del Libro y Bibliotecas adquirirá ejemplares de la obra galardonada hasta un importe de 300.000 pesetas.

Undécimo.-La Dirección General del Libro y Bibliotecas adoptara las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de febrero de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ORDEN de 26 de sebrero de 1987 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el estado de los bienes que 6266 se mencionan.

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el estado de los bienes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 23 del presente mes de febrero en «Durán. Sala de Arte y Subastas»,

calle de Serrano, 12, de Madrid.
Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate importante en 175.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que debe certificar la sala subastadora.

Tercero.—Que los libros objeto del tanteo se depositen en el Centro del Tesoro Documental y Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que debe proceder a su inclusión en el Catalogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de febrero de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

## ANEXO QUE SE CITA

Lote número 2.461. Montherlant, Henry de: «La petite infante de Castille». París, 1947. 30.000 pesetas.

Lote número 2.497. Llull, Ramón: «Ascens y descens de

l'intelecte». Trad. de F. Salvá i Miguel. 70.000 pesetas. Lote número 2.606. Altamiras, Juan: «Nuevo arte de cocina, añadido en esta última impresión...». Gerona, «Joseph Bró, S. A.»,

siglo XVIII. 22.000 pesetas.

Lote número 2.669. Elhuyar, Fausto: Biografia del ilustrísimo señor don Fausto de Elhuyar y de Suvice... Madrid, 1853. 28.000

Lote número 2.811. Relación de las fiestas celebradas en Valencia en los días 19, 20 y 21 de febrero de este año 1789... Valencia, José Estevan y Cervera (1789). 25.000 pesetas.

ORDEN de 27 de febrero de 1987 por la que se convoca la actividad denominada «Conoce nuestros ríos 1987: Canal de Castilla, Ebro y Tajo». 6267

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura ha previsto actuaciones que permitan aproximar a los jóvenes a la naturaleza, posibilitando la vivencia y el contacto con ella, el conocimiento y el respeto de

nuestro patrimonio cultural y natural.

Desde tales supuestos y previo acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, se ha considerado oportuno convocar una campaña relacionada con el conocimiento de nuestros ríos, contando para su realización con la colaboración de la Dirección General del Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, tengo a

bien disponer:

Primero.-Se convoca la actividad denominada «Conoce nues-

rimeio-se convoca la actividad denominada «Conoce nues-tros ríos 1987: Canal de Castilla, Ebro y Tajo». Segundo.-Esta actividad se desarrollará durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1987, en períodos de veinte días de duración y se regirá por las bases que figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente

Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de febrero de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

## ANEXO QUE SE CITA

Primera. Participantes.-Deberán tener quince años cumplidos antes del 30 de junio de 1987 y no rebasar los diecisiete años en la expresada fecha.

Segunda. Actividades que se convocan:

Canal de Castilla:

Del 5 al 24 de julio, para treinta jóvenes. Del 26 de julio al 14 de agosto, actividad bilateral hispano-italiana, para veinte jóvenes españoles y diez italianos. Del 16 de agosto al 4 de septiembre, para treinta jóvenes.

Río Ehro:

Del 5 al 24 de julio, para treinta jóvenes. Del 26 de julio al 14 de agosto, para treinta jóvenes. Del 16 de agosto al 4 de septiembre, para treinta jóvenes.

Rio Taio:

Del 5 al 24 de julio, para treinta jóvenes. Del 26 de julio al 14 de agosto, para treinta jóvenes. Del 16 de agosto al 4 de septiembre, para treinta jóvenes.

Tercera. Cuotas.-La cuota de participación será de 15.000 pesetas, que comprende los gastos de alimentación, actividades y

pesetas, que comprende los gastos de animentación, actividades, asistencia sanitaria de primeros auxilios.

Para los jóvenes de las islas Baleares y Canarias que asistan a estas actividades, la cuota será de 25.000 pesetas, que comprende, además de los conceptos señalados en el primer apartado, el viaje en barco o avión desde cualquiera de las islas Baleares o Canarias a Madrid, Barcelona o Valencia y regreso al mismo punto.

El resto de los desplazamientos por la península correrá por cuenta de los interesados.

Cuarta. Exenciones del pago de cuota:

a) El Instituto de la Juventud podrá conceder hasta el 25 por 100 del total de las plazas convocadas en régimen de gratuidad. Los solicitantes de gratuidad de la cuota deberán acreditar que la renta anual es inferior a 330.000 pesetas por cada miembro de la unidad familiar.

Cumplida la condición anterior, tendrán preferencia quienes

acrediten ser cuatro o más hermanos.

b) Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas que adjudiquen y tramiten la totalidad de las plazas que les corresponda en cada río, según la distribución establecida en la base sexta, podrán conceder el 25 por 100 de aquéllas como exentas de pago, siempre que cumplan las condiciones estipuladas en los apartados anteriores.

Quinta. Solicitudes de inscripción.-Se enviarán antes del 30 de mayo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas o al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid), los siguientes docu-

Solicitud de inscripción cuyo modelo se facilitará en los Organismos expresados en el párrafo anterior.

Fotocopia del Libro de Familia u otro documento oficial que

acredite la edad e identidad del solicitante.

Ouienes deseen solicitar la exención de la cuota deberán adjuntar además de los documentos anteriores:

Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1985.

Fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa.

Sexta. Adjudicación de plazas y pagos de cuota.-1. Las plazas convocadas se adjudicarán directamente por el Instituto de la Juventud y los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

El 25 por 100 del total de las plazas, por el Instituto de la Juventud.

El 75 por 100 del total de las plazas, por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, según el porcentaje que le corresponda a cada una de acuerdo con su población juvenil.

Los participantes admitidos por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, abonarán el importe de la cuota a nombre del Instituto de la Juventud en la cuenta corriente 12.463 del Banco de Santander, agencia 3, calle Conde de Peñalver, número 46, 28006 Madrid, y entregarán el justificante de pago en el mismo Organismo donde hayan efectuado su solicitud.

 Cada solicitante inscrito a través del Instituto de la Juventud recibirá notificación de adjudicación de plaza antes del 10 de junio y dispondrá de un plazo de diez días para efectuar el pago del importe de la cuota en la misma cuenta corriente señalada en el apartado anterior. Pasado dicho plazo sin haber efectuado el pago, se supone que renuncia a la plaza asignada, la cual será adjudicada a otro solicitante de los que hayan quedado en reserva.

4. Devolución de la cuota: En caso de renuncia a la plaza, el Instituto de la Juventud sólo devolverá el 50 por 100 de la cuota, cuando se acredite documentalmente una circunstancia ajena a la voluntad del joven solicitante, que impida su incorporación a la actividad y así sea estimado por la Dirección del Instituto de la

Juventud.

6268

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de diciembre de 1986 por la que se regula el régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer para 1987.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la expresada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1987, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la segunda columna de la página 994, dentro del apartado 4 del anexo 2, donde dice:

«... Real Decreto 2784/1984, de 27 de julio», debe decir: «... Decreto 2784/1964, de 27 de julio».

Y en el mismo párrafo, donde dice:

«... y enviarán Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas antes del 31 de diciembre del año para que se otorgue la subvención ...», debe decir: «... y enviarán Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas antes del 31 de diciembre del año para el que se otorgue la subvención ...»